Salud

Sanatorio de Contratación E.S.E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.093-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

CONTRATO No.	093-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA	CONTRATACIÓN SANTANDER, OCTUBRE 27 DE 2026
CONTRATANTE	**SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** NIT: 890.205.335 - 2 R/L: **NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA** Gerente
CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** **APP MULTISERVICIOS SAS** Nit: 900965812-1 R/L: **LUIS ANTONIO CHACON DIAZ** C.C. No. 13.702.985 expedida en Charalá **Dirección:** Carrera 7C No. 25-09 San Gil Santander Celular: 3133799368 **E-mail:** manser01@hotmail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL MANTENIMIENTO, PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD Y USO HOSPITALARIO EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) MCTE**

Entre los suscritos a saber, **EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, representado legalmente por **NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.336.752 expedida en Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 1704 del 19 de octubre de 2023 y acta de posesión de fecha 24 de octubre de 2023, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de agosto 10 de 2023 por medio de los cuales se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado", modificado a su vez por el Acuerdo No 003 de 2024 y por la Resolución 0120 del 23 de febrero de 2024", quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra, el señor **LUIS ANTONIO CHACON DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.702.985 expedida en Charalá Santander, representante legal de la APP MULTISERVICIOS SAS, Nit: 900965812-1, con número de matrícula 05-345785-16 del 2016/04/28, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 7 del acuerdo

Calle 3A No. 1A-29, Contratación Santander
Código Postal 683071
Teléfono Fijo 6076916987 Opción 4
Teléfono Móvil (57) 312 582 91 53
gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co
www.sanatoriocontratacion.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.093-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

No. 007 de 2023, por el cual se adoptó el estatuto contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas que lo modifican y que le son aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que, las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia, es de obligatorio cumplimiento el garantizar la seguridad de los pacientes tanto albergados Hansen como como usuarios del sistema de salud ; es necesario el observar que a fin de garantizar esa seguridad tanto para los operadores como para el personal médico y paramédico que están en contacto con los dispositivos biomédicos y así mejorar, cuidar la salud del personal médico que los utiliza para su labor y de igual manera con el objeto de aumentar la calidad de la atención en salud, y la vida útil de estos equipos, se han dictado normas que hacen necesarios y obligatorios los procesos de gestión tecnológica, por lo que en el caso que nos ocupa, se considera oportuno y necesario el entrar a obtener la prestación de un servicio que permita cumplir con los deberes que tiene la entidad en materia de sus equipos. **3)** Que, Las instituciones como la E.S.E Sanatorio de Contratación, tienen entre otras funciones, la de vigilar, controlar, y verificar el proceso de mantenimiento de la dotación e infraestructura hospitalaria, basados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en especial lo referente a los mantenimientos de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. Dicha norma establece la obligatoriedad que tiene cada institución de Salud, de planear y ejecutar en cabeza del Gerente de la Institución un "Programa de mantenimiento predictivo-preventivo-correctivo de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante". **4)** Que, Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución 3100 de 2019 establece para el estándar de dotación lo siguiente: "El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero". **5)** Que dentro de la planta de personal del Sanatorio E.S.E Contratación, no existe personal

suficiente que pueda ejecutar esta función, por lo que se hace conveniente y oportuno el proceder a buscar mediante la contratación directa de un contratista que cuente con las capacidades intelectuales y físicas, que le permitan el desarrollo del objeto contractual, que dé cumplimiento a las exigencias de la Ley, para el cuidado y mantenimiento de los equipos biomédicos, como de la salud y bienestar de quienes los manipular en razón de sus cargos o contratos. **6)** Que por lo anterior y como toda Entidad de Salud, se requiere el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, odontológicos, de bacteriología, equipos industriales y demás bienes muebles que posean la característica de ser equipo biomédico perteneciente al Sanatorio de Contratación E.S.E., para dar cumplimiento a la normatividad legal anteriormente mencionada. **7)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el líder de Gestión de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **8)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2023 y la Resolución No 0580 de 2023, modificado por el Acuerdo No 003 de 2024 y por la Resolución No 0120 de 2024 por la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de contratación del Sanatorio de Contratacion ESE, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA", razón por la cual se realizó una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo. **9)** Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la invitación CONTRATACION DIRECTA CD 097-2026, dentro de los términos señalados se recibió una oferta, presentada por APP MULTISERVICIOS SAS., Nit 900965812-1, representada legalmente por LUIS ANTONIO CHACON DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.702.985 expedida en Charalá Santander, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) MCTE, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **10)** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01260 de fecha 26 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL MANTENIMIENTO, PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD Y USO HOSPITALARIO EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen la realización de las siguientes actividades: 1.Realizar mantenimiento predictivo, preventivo, a los equipos biomédicos e industriales pertenecientes al Sanatorio de Contratación ESE. 2. Realizar mantenimiento correctivo a

Calle 3A No. 1A-29, Contratación Santander
Código Postal 683071
Teléfono Fijo 6076916987 Opción 4
Teléfono Móvil (57) 312 582 91 53
gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co
www.sanatoriocontratacion.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.093-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

los equipos biomédicos e industriales, sin el suministro de repuestos pertenecientes al Sanatorio de Contratación ESE, Cuando sea requerido. 3. Los servicios de mantenimiento correctivo urgentes se atenderán dentro de las primeras 24 horas una vez notificados; los repuestos, accesorios e insumos necesarios para este servicio serán suministrados en su totalidad por la ESE. 4. Se efectuarán visitas semanales por parte del técnico con disponibilidad de dos días a la semana, para el desarrollo de las actividades correspondientes al cronograma de mantenimiento. 5. Brindar servicios en la asistencia técnica a la E.S.E., en los eventos en que se requieran de forma extraordinaria como jornadas de trabajo, brigadas, emergencias, simulacros y otras que se puedan presentar, previamente solicitados. 6. Brindar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del comité institucional de tecno-fármaco-reactivo-vigilancia, cuando sea requerido por la entidad. 7. Entregar informes mensuales de las actividades, indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, igualmente las recomendaciones que sean necesarias para un adecuado funcionamiento de los equipos. 8.Realizar el levantamiento del inventario en cada dependencia intervenida actualizándolo. 9. Diligenciar y llevar el informe de soporte de historial de mantenimiento de las visitas realizadas a cada equipo intervenido. 10. Actualizar al finalizar el contrato la hoja de vida de cada uno de los equipos intervenidos.11. Brindar capacitación, al personal sobre el manejo adecuado de los equipos biomédicos durante la vigencia del contrato según requerimientos y solicitud de la entidad. 12.Realizar la instalación y/o desinstalación de equipos, según su naturaleza y competencia.13. Emitir conceptos de la viabilización de uso y desuso de equipos Biomédicos, que se encuentren en las instalaciones de almacén, a fin, de ser analizado en el respectivo comité si tales equipos pueden ser dados de baja o no. 14.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Se cancelará mediante dos pagos parciales mensuales, cada uno por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000)**, una vez EL CONTRATISTA, presente el respectivo informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.093-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2.Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 3. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.4. Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 5. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 6.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación ESE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Sanatorio de Contratación ESE a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9.Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar mantenimiento predictivo, preventivo, a los equipos biomédicos e industriales pertenecientes al Sanatorio de Contratación ESE. 2. Realizar mantenimiento correctivo a los equipos biomédicos e industriales, sin el suministro de repuestos pertenecientes al Sanatorio de Contratación ESE, Cuando sea requerido. 3. Los servicios de mantenimiento correctivo urgentes se atenderán dentro de las primeras 24 horas una vez notificados; los repuestos, accesorios e insumos necesarios para este servicio serán suministrados en su totalidad por la ESE. 4. Se efectuarán visitas semanales por parte del técnico con disponibilidad de dos días a la semana, para el desarrollo de las actividades correspondientes al cronograma de mantenimiento. 5. Brindar servicios en la asistencia técnica a la E.S.E., en los eventos en que se requieran de forma extraordinaria como jornadas de trabajo, brigadas, emergencias, simulacros y otras que se puedan presentar, previamente solicitados. 6.Brindar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del comité institucional de tecno-fármaco-reactivo-vigilancia, cuando sea requerido por la entidad.7. Entregar informes mensuales de las actividades, indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, igualmente las recomendaciones que sean necesarias para un adecuado funcionamiento de los equipos. 8.Realizar el levantamiento del inventario en cada dependencia intervenida actualizándolo. 9. Diligenciar y llevar el informe de soporte de historial de mantenimiento de las visitas realizadas a cada equipo intervenido.10. Actualizar al finalizar el contrato la hoja de vida de cada uno de los equipos intervenidos.11. Brindar capacitación, al personal sobre el manejo adecuado de los equipos biomédicos durante la vigencia del contrato según requerimientos y solicitud de la entidad. 12. Realizar la instalación y/o desinstalación de equipos, según su

Calle 3A No. 1A-29, Contratación Santander
Código Postal 683071
Teléfono Fijo 6076916987 Opción 4
Teléfono Móvil (57) 312 582 91 53
gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co
www.sanatoriocontratacion.gov.co

naturaleza y competencia.13. Emitir conceptos de la viabilización de uso y desuso de equipos Biomédicos, que se encuentren en las instalaciones de almacén, a fin, de ser analizado en el respectivo comité si tales equipos pueden ser dados de baja o no.14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026, Rubro A-02-02-02-008-007-02-9 servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P, de conformidad con el (CDP) No.26-01260 de fecha octubre veintiséis (26) de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción y demás normas, el Sanatorio de Contratación ESE, está obligado a vigilar la correcta ejecución de todo objeto contratado a través de un supervisor, como mecanismo de protección de la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual, es así que en aras de cumplir con la obligación legal se sugiere que el contrato que se celebre para la adquisición de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL MANTENIMIENTO, PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD Y USO HOSPITALARIO EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, sea supervisado por quien designe la gerencia. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procesos y Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL MANTENIMIENTO, PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD Y USO HOSPITALARIO EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.,** no se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., ningún tipo de garantía teniendo en cuenta que el riesgo que corre la entidad es bajo por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios; en todo caso el pago de este está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES**: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, entre otras. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.093-2026 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y APP MULTISERVICIOS SAS

expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El desarrollo del objeto contractual y de sus obligaciones deben ser realizadas en el Sanatorio de Contratación E.S.E., edifico Carrasquilla, Mazarello, Juan Bosco y/o en el Sanatorio de Contratación ESE, del Municipio de Contratación, Departamento de Santander. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 7 del acuerdo No. 007 por el cual se adopta el estatuto contractual entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y los demás que se generen en el proceso de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:

NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

LUIS ANTONIO CHACON DIAZ
C.C. 13.702.985 expedidas en Charalá
R/L: APP MULTISERVICIOS SAS
Contratista

Elaboró:	***Aleyda Ayala Cañas*** *Gestión Contractual*	
Revisó:	***Catherine Rojas Morales.*** *Asesoría Jurídica.*	